



RESOLUCION N° 337.

**POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 45, INCISO I) Y 98 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE SENADORES.**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 45, inciso i) y 98 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 45 inc. i) distribuir con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, junto con el Orden del Día, el acta de la sesión anterior y autenticarla después de ser aprobada por el Senado y firmada por el Presidente".

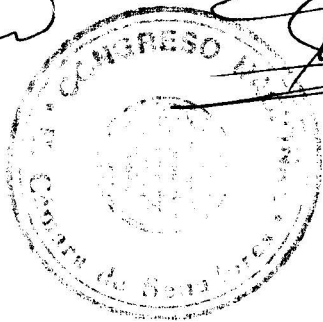
"Art. 98.- Reunido en la sala de sesiones un número de Senadores que forme quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando cuántos se hallan presentes. Seguidamente someterá a consideración del Senado, el acta de la sesión anterior.

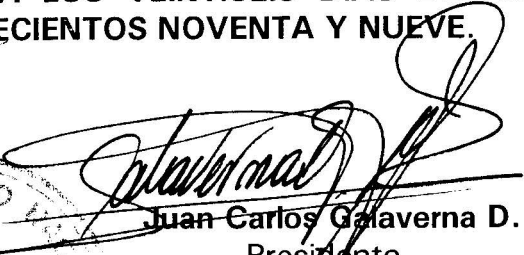
Si hubieren observaciones o correcciones, éstas serán resueltas por el pleno, tomándose nota de las mismas".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
SENADORES DE LA NACION, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**


Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria




Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores